



23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

04 de marzo del 2020

**DICTAMEN BASE PARA EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-MXL-PRON-013-2020.**

En Mexicali, Baja California, Ing. Georgina Estela Wilhelmy Woolfolk, Directora de Obras Públicas del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Arq. Cesar Castro Ponce, en su carácter de Subdirector de Obras Públicas y la Lic. Iris del Carmen Zazueta Valenzuela en su carácter de Coordinadora de Mesa Técnica, emiten el presente dictamen que servirá de base para el fallo del procedimiento por Licitación Pública número **LP-MXL-PRON-013-2020**, dentro de los recursos: Programa Normal (PRON 2020) relativo a los trabajos de: **"PAVIMENTO ECONÓMICO DE AV. MAR DE MINDANAO DESDE CALZADA CHETUMAL HASTA CALLE VERACRUZ, EN EL PUERTO DE SAN FELIPE."**

**ANTECEDENTES**

- 1.- Que en fecha 24 de enero de 2020, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali (COPLADEMM) emitió oficio de autorización de recursos con número PRON20/003, por medio de la cual se autorizan los fondos para la ejecución de la obra antes mencionada.
- 2.- Con fecha 31 de enero de 2020, se publicó la convocatoria para dar inicio al procedimiento de Licitación Pública número: LP-MXL-PRON-013-2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 34 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California en vigor.
- 3.- Del 04 al 07 de febrero del 2020, se efectuó la etapa de calificación de solicitantes para participar en la presente licitación.
- 4.- Con fecha 10 de febrero de 2020, se efectuó la visita de obra en el sitio de donde se llevará a cabo la ejecución de los trabajos.
- 5.- Con fecha 11 de febrero de 2020, se efectuó la junta de aclaraciones, para solventar las dudas de los licitantes en la preparación de las proposiciones.

Página 1 de 7

6.- Que el día 18 de febrero de 2020, se recibieron propuestas de los licitantes:

LICITANTE	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN INCLUIR IVA.)
ASFALTOS TÉCNICOS DE LA BAJA, S.A. DE C.V. /	\$1,661,401.53
CORPORATIVO INDUSTRIAL MAR DE CORTEZ, S.A. DE C.V.	\$1,688,262.72
FUERZA DE OBREROS UNIDOS DE BAJA CALIFORNIA, S.C. DE R.L. /	\$1,783,283.47
GIPAAC INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V. /	\$1,941,903.59
TERRACERÍAS Y CAMINOS DE LA BAJA, S.A. DE C.V. /	\$1,647,005.19
ING. VICTOR MANUEL VALENZUELA MONTOYA	\$2,167,346.54

Celebrando la etapa de presentación y apertura de proposiciones, para quedar en aptitud de ser analizadas y valoradas por esta autoridad convocante, acto que fue presidido por el servidor público facultado para ello y en el cual esta Dirección de Obras Públicas atendió lo que ordena el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, al recibir las proposiciones por escrito en sobres cerrados.

7.- Visto todo lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 45 y 48 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y 33 de su Reglamento, esta dependencia procede a la evaluación de las proposiciones, elaborando el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

### ANÁLISIS PREPARATORIO

#### I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON ACEPTADAS PARA SU REVISIÓN CUALITATIVA, DONDE SE MANIFIESTA SU POSICIÓN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

POSICIONAMIENTO	LICITANTE	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN INCLUIR IVA.)
PRIMERO	CORPORATIVO INDUSTRIAL MAR DE CORTEZ, S.A. DE C.V.	\$1,688,262.72

**II.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SON DESECHADAS, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLE.**

La propuesta de la empresa **TERRACERÍAS Y CAMINOS DE LA BAJA, S.A. DE C.V.**, se declara desechada, por el siguiente motivo:

En la integración del documento **3** referente a "**Análisis De Costo De Financiamiento**", realizada la verificación del documento presentado por el contratista se detecta que, el cálculo es incorrecto debido a que el cálculo del anticipo y de sus ingresos se calcula erróneamente puesto que considera el costo directo más indirecto y debería de ser el costo directo más el sobrecosto, así como también sus ingresos calculados deberían de ser igual al monto total de la propuesta menos la amortización.

En la integración del documento **14** referente a "**Relación De Maquinaria Y Equipo De Construcción**", realizada la verificación del documento presentado por el contratista se detecta que, en el listado que incluye omite columna que indique la vida útil de la maquinaria, lo que incluye es columna indicando el uso actual en la cual debería de describir si está o no disponible.

En la integración del documento **15C** referente a "**Explosión De Insumos Y Costos Horarios De Maquinaria Y Equipo**", realizada la verificación del documento presentado por el contratista se detecta, que considera el mismo precio en combustible ya sea gasolina o Diesel, y la vida económica de la maquinaria que indica en sus análisis no puede ser verificada con la vida útil, ya que no indica el dato en su relación de maquinaria.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

**4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":**

*C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.*

**4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;**

d). - Los criterios de evaluación de las propuestas serán los siguientes: (Artículo 39, Apartado A, Fracción XV de la "Ley")

1.3.4 Que en el costo de financiamiento se haya considerado el importe de los anticipos concedidos.

g). - Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando

por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

La propuesta de la empresa **ASFALTOS TÉCNICOS DE LA BAJA, S.A. DE C.V.**, se declara desechada, por el siguiente motivo:

En la integración del documento **15C** referente a "**Explosión De Insumos Y Costos Horarios De Maquinaria Y Equipo**", realizada la verificación de los análisis de costos horarios presentados por el contratista se detecta que, la vida económica de la maquinaria que indica en sus análisis no es congruente con la vida útil que indica en su relación de maquinaria, así como tampoco los números de serie.

En la integración del documento **16** referente a "**Carta Compromiso De La Proposición**", realizada la verificación del documento presentado por el contratista se detecta, que el monto que indica con número es \$1,661,401.**53** y con letra indica: "un millón seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos un pesos con **43/100** m.n.).

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.2.- **DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":**

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.5.- **ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;**

g). - Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación

La propuesta de la empresa **FUERZA DE OBREROS UNIDOS DE BAJA CALIFORNIA, S.C. DE R.L.**, se declara desechada, por el siguiente motivo:

En la integración del documento **13D** referente a "**Programa De Ejecución De Los Trabajos (Cantidades Y Erogaciones)**", realizada la verificación del documento presentado por el licitante, se detecta que la programación de las actividades es incorrecta debido a que indica que varias actividades se realizarán de manera simultánea cuando no pueden desarrollarse de tal manera pues se requiere primero avance en otras.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

d) Los criterios de evaluación de las propuestas serán los siguientes: (Artículo 39, Apartado A, Fracción XV de la "Ley")

1.2. Se verificará que los programas solicitados sean factibles de realizar con los recursos considerados por el "Licitante" en el plazo solicitado y que las características, especificaciones y calidad de los materiales que deban suministrarse, estén considerados en el listado correspondiente y sean las requeridas por la "Convocante"

La propuesta de la empresa **GIPAAC INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V.**, se declara desechada, por el siguiente motivo:

En la integración del documento **15C** referente a "**Explosión De Insumos Y Costos Horarios De Maquinaria Y Equipo**", realizada la verificación de los análisis de costos horarios presentados por el contratista se detecta, que en el análisis de costo horario del compactador neumático no considera cargos por llantas y que la vida económica de la maquinaria que indica en sus análisis no es congruente con la vida útil que indica en su relación de maquinaria.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g). - Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

La propuesta de la persona física **ING. VICTOR MANUEL VALENZUELA MONTOYA**, se declara desechada, por el siguiente motivo:

En la integración del documento **13D** referente a "**Programa De Ejecución De Los Trabajos (Cantidades Y Erogaciones)**", realizada la verificación del documento

presentado por el licitante, se detecta que la programación de las actividades es incongruente, ya que indica que ciertas actividades comenzarán o se realizarán de manera simultánea con otras que deben iniciar primero, por ejemplo indica que la formación de terracerías y construcción de base hidráulica comenzarán antes que la instalación de tomas y descargas domiciliarias, entre otros.

En la integración del documento **15C** referente a "**Explosión De Insumos Y Costos Horarios De Maquinaria Y Equipo**", realizada la verificación de los análisis de costos horarios presentados por el contratista se detecta, que el precio del Diesel que considera es igual al precio de gasolina y que la vida económica de la maquinaria que indica en sus análisis no es congruente con la vida útil que indica en su relación de maquinaria.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

*C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.*

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

*d) Los criterios de evaluación de las propuestas serán los siguientes: (Artículo 39, Apartado A, Fracción XV de la "Ley")*

*1.2. Se verificará que los programas solicitados sean factibles de realizar con los recursos considerados por el "Licitante" en el plazo solicitado y que las características, especificaciones y calidad de los materiales que deban suministrarse, estén considerados en el listado correspondiente y sean las requeridas por la "Convocante"*

*g). - Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.*

## RESULTADO

En función del comparativo final de solvencias obtenido, se emite el siguiente dictamen para fallo: Se declara como licitante ganador a: **CORPORATIVO INDUSTRIAL MAR DE CORTEZ, S.A. DE C.V.**, por ser la propuesta que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y fue considerada como la propuesta solvente cuyo precio es el más bajo, con un importe de: **\$1,688,262.72 M.N. (un millón seiscientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta y dos pesos 72/100 moneda nacional)**, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 45 tercer y cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Para constancia y a fin de que surtan los efectos legales que le son inherentes, a continuación, firman el presente dictamen:

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



---

ING. GEORGINA ESTELA WILHELMY  
WOOLFOLK  
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS DEL  
23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI



---

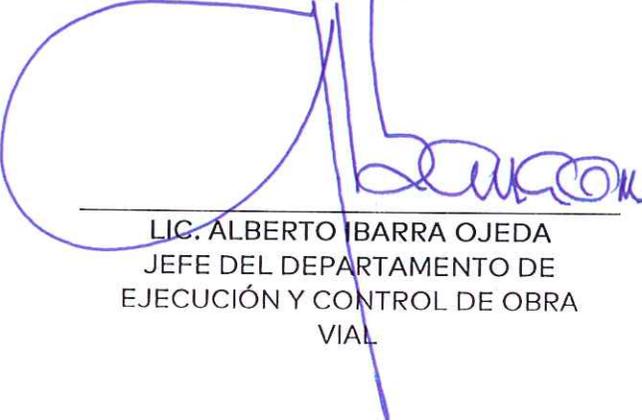
ARQ. CÉSAR CASTRO PONCE  
SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL  
23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI



---

LIC. IRIS DEL CARMEN ZAZUETA VALENZUELA  
COORDINADORA DE MESA TÉCNICA

"TESTIGO"



---

LIC. ALBERTO BARRA OJEDA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRA  
VIAL

"TESTIGO"



---

ING. RAFAEL DELGADO MARTÍNEZ  
ANALISTA DE MESA TÉCNICA

GEWW/idczv